

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

REFERENCIA: 080013110006-2019-00244-00 SUCESIÓN
CAUSANTE: BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y FRANCISCO RUIZ
GARIZABALO
ACCIONANTES: JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ
OSORIO

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que el partidor designado por el Despacho Doctor GERMAN MAURICIO GUZMAN SANTANA, Rehízo el trabajo de partición y adjudicación de los causantes JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ OSORIO. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 17 del 2022.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diecisiete (17) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Doctor GERMAN MAURICIO GUZMAN SANTANA, conforme a las directrices señaladas en el proveído de fecha 19 de octubre del 2021, por lo que es del caso decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por los causantes BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y FRANCISCO RUIZ GARIZABALO, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero.

Visto que el trabajo de partición de esta sucesión, se ajusta a derecho, por lo que se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla (Art. 509 C. G.P.), sobre los siguientes activos relacionados así:

ACTIVO. PARTIDA UNICA: Inmueble ubicado en la calle 65C No. 21B-46 de la ciudad, matricula inmobiliaria es la No. 040-46169 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privado de Barranquilla. Avaluado en la suma \$ 98.227.000, incrementado en un 50% que asciende a la suma total de \$ 147.340.500.

PASIVOS: Impuestos prediales unificado de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, por valor de \$ 6.593.363 como lo expidió la entidad del Distrito de Barranquilla. Programa de valorización beneficio general año 2005 \$ 8.409.004. Programa de valorización año beneficio general 2012 \$ 2.894.080.

Los bienes relictos de la masa sucesoral del causante JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ OSORIO, se distribuyeron en las hijuelas en proporción a lo que corresponde a las herederos señores JULIO CESAR RUIZ OSORIO, JESÚS MARÍA RUIZ OSORIO, BERTHA ISABEL RUIZ OSORIO, EUGENIO RUIZ OSORIO, ARMANDO RUIZ OSORIO, MIGUEL RUIZ OSORIO, ELOISA RUIZ OSORIO, DAVID RUIZ OSORIO E ISMAEL RUIZ OSORIO.

Para dar cumplimiento al numeral 7 del art. 509 del C.G.P., se ordenará que los bienes sometidos a registros serán inscritos, lo mismos que las hijuelas respectivas.

Habiéndose terminado las instancias procesales, se procederá aprobar el trabajo de partición, y consecuentemente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1º.) APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por los causantes BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y FRANCISCO RUIZ GARIZABALO en favor de los herederos JULIO CESAR RUIZ OSORIO, JESÚS MARÍA RUIZ OSORIO, BERTHA ISABEL RUIZ OSORIO, EUGENIO RUIZ OSORIO, ARMANDO RUIZ OSORIO, MIGUEL RUIZ OSORIO, ELOISA RUIZ OSORIO, DAVID RUIZ OSORIO E ISMAEL RUIZ OSORIO, conforme a la distribución realizada a cada uno de los herederos del Trabajo de Partición y adjudicación rehecho por el partidor GERMAN MAURICIO GUZMAN SANTANA.

2º.) INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, como este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 040-46169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

3º.) PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Séptima de esta ciudad.

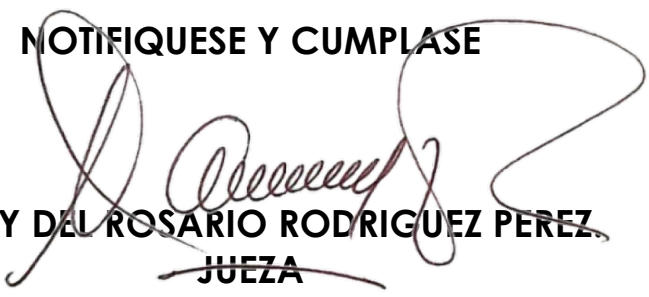
4º.) LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciense.

5º.) EXPÍDASE copia del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de notificación y ejecutoria, para los fines de esta providencia.

6º.) NOTIFÍQUESE esta decisión a través del Estado TYBA y Estados electrónicos del Juzgado fijado en la página del Juzgado.

7º.-) ARCHÍVESE el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZA

d.s.*